

CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo señor juez que la presente demanda fue radicada el día 27/04/2021 en este despacho y se encuentra para su trámite. *Sírvase proveer*



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
Caldas -Antioquia, trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA.
Trámite procesal	INADMITE
Demandante	ARRENDAMIENTOS CALDAS SAS
Demandado	NELSON ENRIQUE VELEZ JIMENEZ WILSON ALONSO VÉLEZ JIMÉNEZ WILLINGTON URIEL CANO VELEZ
Radicado	NO. 05 129-40-89-002-2021-00096-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°165

El apoderado de la parte demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art 90 numeral tercero del CG.P., es decir:

- El apoderado de la parte demandante deberá indicar las razones que le asisten para pretender en dos ocasiones el cobro del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto el *JUZGADO PROMISCO MU DE CALDAS-ANTIOQUIA*.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se le concede a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece la demanda, So pena de rechazo. (Art. 90 del CGP.)

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 36 y
fijado en la Secretaria del Juzgado el día 14 de mayo de
2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria